

2016 11 01 005 P01085
Año Provincia Cantón Notaria Secuencial



Factura Nro.

Di 3 copias

i.j.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
DENOMINADA "TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA
TRANSNUEVORIANGA S.A." CELEBRADO POR EL SEÑOR JULIO
ALCIVAR BRAVO CAPA Y OTROS.-**

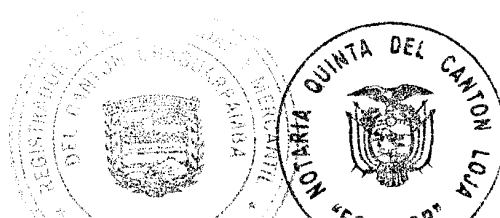
Cuantía: \$ 900,00

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí doctor Rodrin Alexander Palacios Soto, Notario Quinto del cantón Loja, comparecen, los señores: **JULIO ALCIVAR BRAVO CAPA**, casado; **FANNY DE LA NUBE CALERO MERCHAN**, soltera; **VICTOR ARMANDO CELI NOLE**, casado; **JUAN ALONSO CUENCA CUENCA**, casado; **FRANCO MARINO ENCALADA BECERRA**, soltero; **LENIN ALEJANDRO FREIRE HIDALGO**, soltero; **JOSE ALEJANDRO FREIRE PINZA**, casado; **LUIS LORENZO HIDALGO TANDAZO**, casado; **CARLOS ISMAEL JIMENEZ GUERRERO**, casado; **CARLOS ALBERTO LAPO**, casado; **SEGUNDO EFREN SOTO PONCE**, soltero; y, **JOSE MANUEL YANANGOMEZ YAGUACHI**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Orianga, del cantón Paltas de paso por ésta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes



identifico porque me presentaron sus cédulas de ciudadanía, números que se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas que debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S. A.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Uno) JULIO ALCIVAR BRAVO CAPA, con cédula de ciudadanía número once cero veintidós noventa y uno setenta y ocho seis (1102291786), de estado civil casado; Dos) FANNY DE LA NUBE CALERO MERCHAN, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y uno veintiuno veintidós dos (1103121222), de estado civil soltera; Tres) VICTOR ARMANDO CELI NOLE, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y uno diecinueve setenta y nueve seis (1103119796), de estado civil casado; Cuatro) JUAN ALONSO CUENCA CUENCA, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero noventa y cuatro treinta y tres cincuenta y tres cuatro (1709433534), de estado civil casado; Cinco) FRANCO MARINO ENCALADA BECERRA, con cédula de ciudadanía número diecisiete diecisiete once cuarenta y seis trece (1717114613), de estado civil soltero; Seis) LENIN ALEJANDRO FREIRE HIDALGO, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y tres quince ochenta y nueve nueve (1103315899), de estado civil soltero; Siete) JOSE ALEJANDRO FREIRE PINZA, con cédula de ciudadanía

número cero setenta trece treinta y dos treinta seis (0701332306), de estado civil casado; Ocho) LUIS LORENZO HIDALGO TANDAZO, con cédula de ciudadanía número once cero veinticinco sesenta y nueve veintiséis cuatro (1102569264), de estado civil casado; Nueve) CARLOS ISMAEL JIMENEZ GUERRERO, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y dos cero cero veintiuno seis (1103200216), de estado civil casado; Diez) CARLOS ALBERTO LAPO, con cédula de ciudadanía número once cero veintiuno treinta y tres diecinueve cuatro (1102133194), de estado civil casado; Once) SEGUNDO EFREN SOTO PONCE, con cédula de ciudadanía número once cero veinticuatro ochenta y seis cero cincuenta y cinco (1102486055), de estado civil soltero; y, Doce) JOSE MANUEL YANANGOMEZ YAGUACHI, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y uno veintiuno treinta cinco (1103121305), de estado civil casado.- Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para actuar, domiciliados en la parroquia Orianga, cantón Paltas, y de paso por esta ciudad de Loja.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S. A", que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y el siguiente estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DENOMINADA "TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S. A".- Título Primero.-** Del nombre, domicilio, objeto social y plazo de duración: **TITULO UNO.-**



NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

Artículo UNO: Nombre.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es "TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S. A".- **Artículo DOS: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Chaguarpamba; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país o del exterior, conforme a la Ley.- **Artículo TRES: Objeto Social. -**

La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **"Artículo tres punto uno.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la operación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora".- **Artículo tres punto Dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito".- **"Artículo Tres punto tres.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dice la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".- **Artículo CUATRO: Plazo.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO DOS.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**- **Artículo CINCO: Capital y de las acciones.**- El capital social es NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en novecientas acciones de un valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- **Artículo SEIS: Aumento de Capital.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo SIETE: Responsabilidad.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo OCHO: De los Libros y de los Registros.**- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las



acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **TITULO TRES.-**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Y RESERVAS.- Artículo NUEVE: Ejercicio Económico.-

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.- **Artículo DIEZ: Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **TITULO CUATRO.- DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

COMPAÑÍA.- Artículo ONCE: Del Gobierno, de la Administración y

de la Representación.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y estará administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al Gerente.- Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo DOCE: La Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo TRECE: Convocatoria.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Presidente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Loja, por no existir diarios en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en que se celebre la reunión, expresando los puntos a tratarse.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos en veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indican en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo CATORCE: Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo QUINCE: Representación de los Accionistas.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **Artículo DIECISEIS: Quórum General de Instalación.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos de cincuenta por ciento del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo DIECISIETE: Quórum Especial de Instalación.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del

estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo DIECIOCHO: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo DIECINUEVE: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades dispuestas en los ocho numerales del Artículo doscientos treinta y uno de Ley de Compañías.- **Artículo VEINTE: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptan por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo VEINTIUNO: Presidente de la Compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los



accionistas; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo VEINTIDOS: Gerente de la Compañía.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, y podrá tener o no la calidad de accionista.- **Artículo VEINTITRES: Comisarios.**- La Junta General designará un Comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **TITULO IV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **Artículo VEINTICUATRO: Norma General.**- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO V ESPECIAL DE NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- **Artículo VEINTICINCO: Permisos de**



Operación.- Los permisos de operación para la prestación de servicios de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo VEINTISEIS:**

Reforma.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo VEINTISIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre.-

Artículo VEINTIOCHO.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo VEINTINUEVE.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

TREINTA.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del sistema financiero, a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.- -----



Nombre de los socios suscriptores	Número de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BRAVO CAPA JULIO ALCIVAR	75	75,00	75,00	00
CALERO MERCHAN FANNY DE LA NUBE	75	75,00	75,00	00
CELI NOLE VICTOR ARMANDO	75	75,00	75,00	00
CUENCA CUENCA JUAN ALONSO	75	75,00	75,00	00
ENCALADA BECERRA FRANCO MARINO	75	75,00	75,00	00
FREIRE HIDALGO LENIN ALEJANDRO	75	75,00	75,00	00
FREIRE PINZA JOSE ALEJANDRO	75	75,00	75,00	00
HIDALGO TANDAZO LUIS LORENZO	75	75,00	75,00	00
JIMENEZ GUERRERO CARLOS ISMAEL	75	75,00	75,00	00
LAPO CARLOS ALBERTO	75	75,00	75,00	00
SOTO PONCE SEGUNDO EFREN	75	75,00	75,00	00
YANANGOMEZ YAGUACHI JOSE MANUEL	75	75,00	75,00	00
TOTALES	900	900	900	00

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veintiuno y veintidós del Estatuto se designa como Presidente de la Compañía al señor José Alejandro Freire Pinza, y como Gerente de la misma al señor Carlos

Alberto Lapo.- **SEXTA: DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,

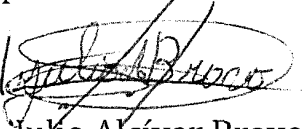
que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **SEPTIMA: DECLARACION JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago de capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo de la Ley de Compañías.- Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución de la República del Ecuador.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento legal de la presente escritura pública.- Hasta aquí la



minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Magno Córdova Tandazo, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, con matrícula bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



Sr. Julio Alcívar Bravo Capa
Ced. Nro. 1102291786



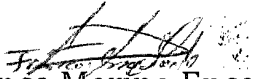
Sra. Fanny de la Nube Calero Merchán
Ced. Nro. 1103121222



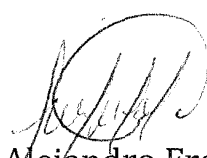
Sr. Víctor Armando Celi Nole
Ced. Nro. 1103119796

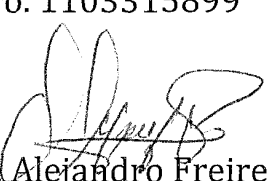


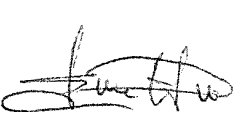
Sr. Juan Alonso Cuenca Cuenca
Ced. Nro. 1709433534

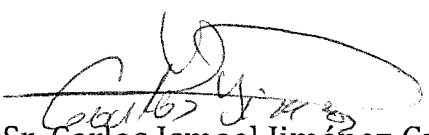


Sr. Franco Marino Encalada Becerra
Ced. Nro. 1717114613

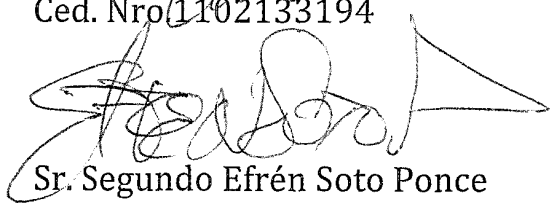

Sr. Lenin Alejandro Freire Hidalgo
Ced. Nro. 1103315899

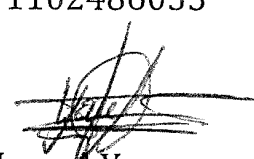

Sr. José Alejandro Freire Pinza
Ced. Nro. 0701332306


Sr. Luis Lorenzo Hidalgo Tandazo
Ced. Nro. 1102569264


Sr. Carlos Ismael Jiménez Guerrero
Ced. Nro. 1103200216


Sr. Carlos Alberto Lapo
Ced. Nro. 1102133194


Sr. Segundo Efrén Soto Ponce
Ced. Nro. 1102486055


Sr. José Manuel Yanangomez Yaguachi
Ced. Nro. 1103121305

COPIA
NOTARIA QUINTA


Dr. Rodolfo Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COPIA

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 1605-DPTTTSVL-2015, de 04 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S.A."** con domicilio en el cantón Chaguarpamba, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

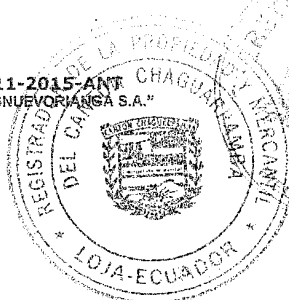
No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BRAVO CAPA JULIO ALCIVAR	110229178-6
2	CALERO MERCHAN FANNY DE LA NUBE	110312122-2
3	CELI NOLE VICTOR ARMANDO	110311979-6
4	CUENCA CUENCA JUAN ALONSO	170943353-4
5	ENCALADA BECERRA FRANCO MARINO	171711461-3
6	FREIRE HIDALGO LENNIN ALEJANDRO	110331589-9
7	FREIRE PINZA JOSE ALEJANDRO	070133230-6
8	HIDALGO TANDAZO LUIS LORENZO	110256926-4
9	JIMENEZ GUERRERO CARLOS ISMAEL	110320021-6
10	LAPO CARLOS ALBERTO	110213319-4
11	SOTO PONCE SEGUNDO EFREN	110248605-5
12	YANANGOMEZ YAGUACHI JOSE MANUEL	110312130-5

Que, el Ingeniero Richard Carpio Ocampo, Director Provincial de Loja Subrogante, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habitantes, el memorando No. ANT-UAL-2015-1672, de 11 de septiembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 436-DT-UAL-011-2015-ANT, de 27 de agosto de 2015 y el Informe Jurídico No. 0110-AJ-011-CJ-2015-UAL, de 31 de agosto de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Chaguarpamba, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



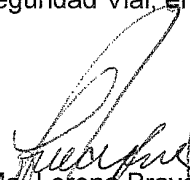
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la minuta pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

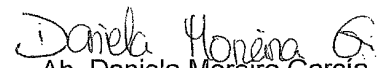
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 NOV 2015

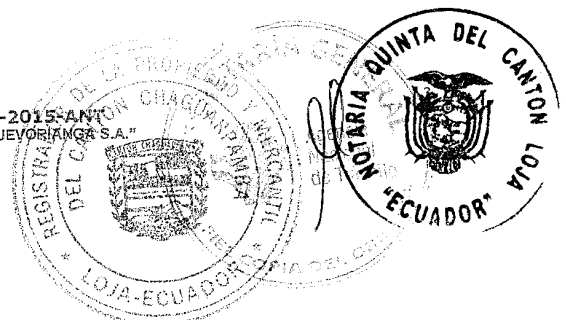

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

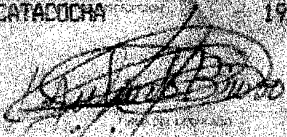
Elaborado por: Felipe Vaca N.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 110229178 - 2

BRAVO CAPA JULIO ALCIVAR
 LOJA/PALTAS/ORIANGA
 12 JUNIO 1961
 001-J 0255 00508 M
 LOJA/PALTAS
 CATACUCHA 1961

ECUATORIANA***** 1234312222

CASADO IRMA NATIVIDAD PALADINES T
 PRIMARIA AGRICULTOR
 NATIVIDAD BRAVO
 2012A CAPA
 LOJA 08/03/2007
 08/03/2019
 REN 0275034
 LOJ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0064 1102291786
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BRAVO CAPA JULIO ALCIVAR

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ORIANGA	
PALTAS	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
No. **110312122-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CALERO MERCHAN
FANNY DE LA NUBE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PALTAS
ORIANGA**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-01-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



COPIA
NOTARIA QUINTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALERO LUIS EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERCHAN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2012-02-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO





000515372

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0072
NÚMERO DE CERTIFICADO

1103121222
CÉDULA

CALERO MERCHAN FANNY DE LA NUBE

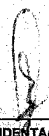
LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0

ORIANGA
1

PARROQUIA
1

ZONA
1


1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 110311979-6
CELI NOLE VICTOR ARMANDO
LOJA/PALTAS/ORIANGA
31 AGOSTO 1974
002-1 0059 00059 H
LOJA/ PALTAS
ORIANGA 1974



ECUATORIANA***** E133313222
CASADO CARMEN BENERANDA YAGUACHI Q
PRIMARIA AGRICULTOR
ELSTO MARINO CELI
MIRIDA NOLE
PIÑAS 22/07/2010
22/07/2022
REN 2932751

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0140

1103119796

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CELI NOLE VICTOR ARMANDO

LOJA
PROVINCIA
PALTAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
ORIANGA

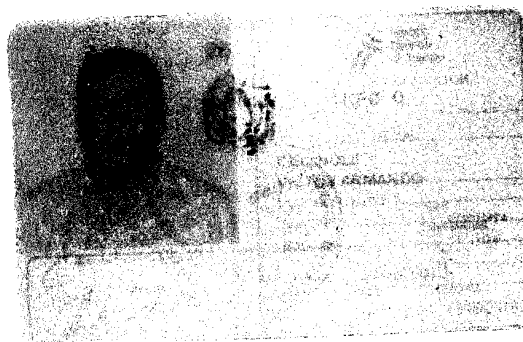
0

CANTÓN

1

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA
NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA CUENCA
JUAN ALONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
ORIANGA

Nº 170943353-4

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA E
COLLAGUAZO COLLAGUAZO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V1123H142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA MAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0236

1709433534

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUENCA CUENCA JUAN ALONSO

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ORIANGA

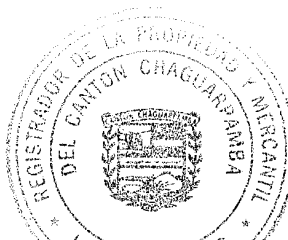
0

PARROQUIA

1

ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171711461-3

ENCALADA BECERRA FRANCO MARINO
LOJA/PALTAS/ORIANGA
07 AGOSTO 1982
001- 0061 00061 M
LOJA/ PALTAS
ORIANGA 1982



[Signature]

EQUATORIANA***** V4443V2442

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
ANGEL POLIVIO ENCALADA
CARMEN BECERRA
LABO AGRIO 15/09/2009
15/09/2021

REN 1681607



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0277 1717114613
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA BECERRA FRANCO MARINO

LOJA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		ORIANGA	1
PALTAS		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FREIRE HIDALGO
LENIN ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PALTAS
ORIANGA**

Nº 110331589-9

FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION
SUPERIOR

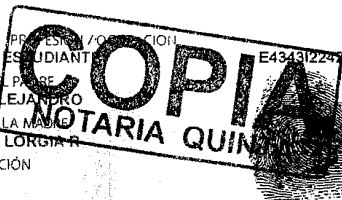
APellidos y Nombres del P. de
FREIRE PINZA JOSE ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre
HIDALGO SAMANIEGO LORGIA R
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2012-04-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-24

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



00056073



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

001 - 0280

1103315899

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FREIRE HIDALGO LENIN ALEJANDRO

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ORIANGA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



ECUATORIANA****
CABALLERO
POLICIA
LÓPEZ RAQUEL HIDALGO CAMANUI
POLICIA
COPIA
RECEBIDA
NOTARIA QUINTA
A DAR OBEDECIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0282

0701332306

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

FREIRE PINZA JOSE ALEJANDRO

LOJA
PROVINCIA
PALTAS

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
ORIANA

PARROQUIA

CEBULA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Loja, 25 FEB 2016

Dr. Rodolfo Palacios S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **110256926-4**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HIDALGO TANDAZO
LUIS LORENZO**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
ORIANGA
FECHA DE NACIMIENTO **1966-08-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
IRMA HILDA
LIMA CAPA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0031

1102569264

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO TANDAZO LUIS LORENZO

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ORIANGA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



LICENCIA DE CONDUCIR

Driver's License - Carteira de Motorista - Permis de Conduire - Führerschein



REPÚBLICA DEL
ECUADOR

SABERLE
0+

1. HIDALGO TANDAZO
2. LUIS LORENZO
3. 10-08-1966 / ECUADOR
4a. 21-09-2015 - 4b. 19-09-2020
5. CÉDULA 110264

6. H. / NINGUNA



1102569264

9. 10B RVARGAS

Agencia
Nacional
de Tránsito

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HIDALGO MOISES SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TANDAZO ELIOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA

2015-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-10

COPIA
NOTARIA QUINTA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

14. Autorización No.	10.	11.	12.	13.
15. NINGUNA	A	24 OCT 94	19 SEP 20	PARTICULAR
1. Apellido / Surname	A1	24 OCT 94	19 SEP 20	COMERCIAL
2. Nombre / Name	B	24 OCT 94	19 SEP 20	PARTICULAR
3. Nacimiento / Born	C1	24 OCT 94	19 SEP 20	ESTATAL
4a. Válido desde / Valid from	C	24 OCT 94	19 SEP 20	COMERCIAL
4b. Válido hasta / Valid until	D1	24 OCT 94	19 SEP 20	ESCURISMO
5. Dirección / Address	D	24 OCT 94	19 SEP 20	PASAJEROS
6. Sexo / Sex	E1	24 OCT 94	19 SEP 20	ESPECIALES
7. Restricción / Restriction	E	24 OCT 94	19 SEP 20	PESADO
8. Licencia # / ID Card	F	24 OCT 94	19 SEP 20	DISCAPAC.
9. Expedido por / Issued by	G	24 OCT 94	19 SEP 20	AGRICULT.
10. Categoría / Category				
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued				
12. Válido hasta / Valid until				
13. Obs. / Obs.				
14. Donante órganos / Organ donor				
15. Escuela / School				

FIRMA AUTORIZADA

00001684770

1552433



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110320021-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**JIMENEZ GUERRERO
CARLOS ISMAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

MACARA

FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**DELIA MARIA
UREÑA UREÑA**





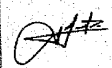
INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V1333V2222

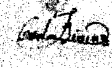
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MARIA MACRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PALTAS
2011-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





00048156

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0080 **1103200216**

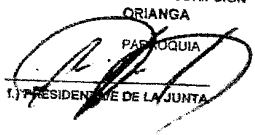
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JIMENEZ GUERRERO CARLOS ISMAEL

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ORRANGA

0

1
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAPO
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO **1961-12-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
YENNY DEL CARMEN
YANANGOMEZ POMA

No. **110213319-4**



COPIA
NOTARIA QUINTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAPO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXX XXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALTAS
2013-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4343V3242


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



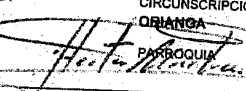
000711871

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

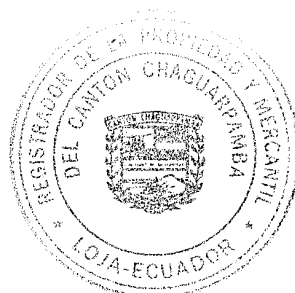
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0085 NÚMERO DE CERTIFICADO
1102133194 CÉDULA
LAPO CARLOS ALBERTO

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ORIANZA
PARROQUIA
1 ZONA



f) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. SOTO PONCE
2. SEGUNDO EFREN
3. 02-FEB-65 PALTAS / ECUADOR
4a. 13-02-2013 4b. 13-02-2018
5. CUBLA JOSE FERRALTA CALLE M Y DELIO-125
6. M 7. LENTES
9. CÉDULA - RESOLIS

1102486055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO PONCE
SEGUNDO EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
LAURO GUERRERO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 110248605-5

14. Autorización No.
15. SIND. CHOF. PROF. DE C

10.	11.	12.	13.
A	28-DIC-06	10-FEB-16	PARTICULAR
A1	*****	*****	COMERCIAL
B	28-DIC-06	13-FEB-13	PARTICULAR
C1	*****	*****	ESTATAL
C	13-FEB-13	13-FEB-16	COMERCIAL
D1	*****	*****	ESC/TURISMO
D	*****	*****	PASAJEROS
E1	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	*****	PESADO
F	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	AGRIC./CAN.

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacionalidad / Born
4a. Valido desde / Valid from
4b. Valido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia. # / ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Valido Ins. var / Int. Issued
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor

10929980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0246
NÚMERO DE CERTIFICADO
SOTO PONCE SEGUNDO EFREN

1102486055
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAMANI
PARROQUIA 3
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE MARIA ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DEL CENSUADO

COPIA
NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 110312130-5

APellidos y Nombres: YANANGOMEZ YAGUACHI JOSE MANUEL
Lugar de nacimiento: LOJA
Fecha de nacimiento: 1974-04-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Esposa: YOLANDA DUCHI BERNES

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: YANANGOMEZ ALBERTO ABBICIO
Apellidos y Nombres de la Madre: YAGUACHI INESIDA

Lugar y Fecha de Expedición: CARRERA 2013-08-27
Fecha de Expiración: 2023-08-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
NÚMERO DE CERTIFICADO: 003-0052
CÉDULA: 1103121305
YANANGOMEZ YAGUACHI JOSE MANUEL

LOJA
PROVINCIA: PALTAS
CANTÓN

DESCRIPCIÓN: 0
ZONA: 1

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. YANANGOMEZ YAGUACHI JOSE MANUEL

1103121305

14. Autorización No.	15. Vigencia	16. Vigencia	17. Vigencia	18. Vigencia
1. Automóvil / Bici	2. Motocicla / Bici	3. Motocicla / Bici	4. Vehículo de carga / Vehículo de carga	5. Vehículo de carga / Vehículo de carga
6. Vehículo de carga / Vehículo de carga	7. Vehículo de carga / Vehículo de carga	8. Vehículo de carga / Vehículo de carga	9. Vehículo de carga / Vehículo de carga	10. Vehículo de carga / Vehículo de carga
11. Vehículo de carga / Vehículo de carga	12. Vehículo de carga / Vehículo de carga	13. Vehículo de carga / Vehículo de carga	14. Vehículo de carga / Vehículo de carga	15. Vehículo de carga / Vehículo de carga
16. Vehículo de carga / Vehículo de carga	17. Vehículo de carga / Vehículo de carga	18. Vehículo de carga / Vehículo de carga	19. Vehículo de carga / Vehículo de carga	20. Vehículo de carga / Vehículo de carga
21. Vehículo de carga / Vehículo de carga	22. Vehículo de carga / Vehículo de carga	23. Vehículo de carga / Vehículo de carga	24. Vehículo de carga / Vehículo de carga	25. Vehículo de carga / Vehículo de carga
26. Vehículo de carga / Vehículo de carga	27. Vehículo de carga / Vehículo de carga	28. Vehículo de carga / Vehículo de carga	29. Vehículo de carga / Vehículo de carga	30. Vehículo de carga / Vehículo de carga
31. Vehículo de carga / Vehículo de carga	32. Vehículo de carga / Vehículo de carga	33. Vehículo de carga / Vehículo de carga	34. Vehículo de carga / Vehículo de carga	35. Vehículo de carga / Vehículo de carga
36. Vehículo de carga / Vehículo de carga	37. Vehículo de carga / Vehículo de carga	38. Vehículo de carga / Vehículo de carga	39. Vehículo de carga / Vehículo de carga	40. Vehículo de carga / Vehículo de carga
41. Vehículo de carga / Vehículo de carga	42. Vehículo de carga / Vehículo de carga	43. Vehículo de carga / Vehículo de carga	44. Vehículo de carga / Vehículo de carga	45. Vehículo de carga / Vehículo de carga
46. Vehículo de carga / Vehículo de carga	47. Vehículo de carga / Vehículo de carga	48. Vehículo de carga / Vehículo de carga	49. Vehículo de carga / Vehículo de carga	50. Vehículo de carga / Vehículo de carga
51. Vehículo de carga / Vehículo de carga	52. Vehículo de carga / Vehículo de carga	53. Vehículo de carga / Vehículo de carga	54. Vehículo de carga / Vehículo de carga	55. Vehículo de carga / Vehículo de carga
56. Vehículo de carga / Vehículo de carga	57. Vehículo de carga / Vehículo de carga	58. Vehículo de carga / Vehículo de carga	59. Vehículo de carga / Vehículo de carga	60. Vehículo de carga / Vehículo de carga
61. Vehículo de carga / Vehículo de carga	62. Vehículo de carga / Vehículo de carga	63. Vehículo de carga / Vehículo de carga	64. Vehículo de carga / Vehículo de carga	65. Vehículo de carga / Vehículo de carga
66. Vehículo de carga / Vehículo de carga	67. Vehículo de carga / Vehículo de carga	68. Vehículo de carga / Vehículo de carga	69. Vehículo de carga / Vehículo de carga	70. Vehículo de carga / Vehículo de carga
71. Vehículo de carga / Vehículo de carga	72. Vehículo de carga / Vehículo de carga	73. Vehículo de carga / Vehículo de carga	74. Vehículo de carga / Vehículo de carga	75. Vehículo de carga / Vehículo de carga
76. Vehículo de carga / Vehículo de carga	77. Vehículo de carga / Vehículo de carga	78. Vehículo de carga / Vehículo de carga	79. Vehículo de carga / Vehículo de carga	80. Vehículo de carga / Vehículo de carga
81. Vehículo de carga / Vehículo de carga	82. Vehículo de carga / Vehículo de carga	83. Vehículo de carga / Vehículo de carga	84. Vehículo de carga / Vehículo de carga	85. Vehículo de carga / Vehículo de carga
86. Vehículo de carga / Vehículo de carga	87. Vehículo de carga / Vehículo de carga	88. Vehículo de carga / Vehículo de carga	89. Vehículo de carga / Vehículo de carga	90. Vehículo de carga / Vehículo de carga
91. Vehículo de carga / Vehículo de carga	92. Vehículo de carga / Vehículo de carga	93. Vehículo de carga / Vehículo de carga	94. Vehículo de carga / Vehículo de carga	95. Vehículo de carga / Vehículo de carga
96. Vehículo de carga / Vehículo de carga	97. Vehículo de carga / Vehículo de carga	98. Vehículo de carga / Vehículo de carga	99. Vehículo de carga / Vehículo de carga	100. Vehículo de carga / Vehículo de carga

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** que la sello signo y firmo en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. *Rodrigo Padua*
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA
Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON CHAGUARPAMBA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Dirección: Calle Olmedo s/n Telf.: 2600-214 -2600 189 - 2600-119.

www.chaguarpamba.gob.ec

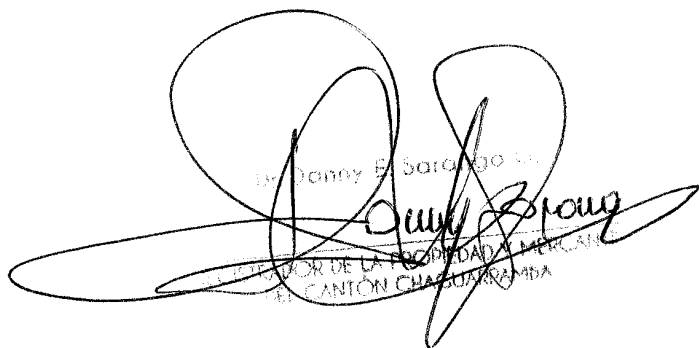
DR. DANNY EDUARDO SARANGO GUAJALA

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTON CHAGUARPAMBA. (E)

RAZON:

Queda inscrita la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DENOMINADA "TRANSPORTE MIXTO NUEVO ORIANGA TRANSNUEVORIANGA S.A."**, celebrada el día de miércoles 25 de febrero del 2016, ante el Dr. Rodrin Alexander Palacios Soto, Notario Quinto del cantón Loja. Inscripción que se anota en el libro **REGISTRO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS** del año 2016, bajo el número 01 de inscripción, y número 01 del repertorio, de fecha 01 de marzo del año 2016.

Chaguarpamba, 01 de marzo del 2016.


Dr. Danny E. Sarango G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL
DEL CANTON CHAGUARPAMBA

